

Los derechos de autor en los cuentos y las leyendas

Copyright in stories and legends

Fernando Padilla-Santamaría¹, *

RESUMEN

Los cuentos y las leyendas son obras de gran importancia para la cultura de todas las regiones del mundo, ya que estas hacen posible la preservación de una parte de la historia de cada pueblo y ciudad. La naturaleza de estas obras hace que pasen de boca en boca y de libro el libro por muchas generaciones y, es por esta razón que en la mayoría de los casos los autores son desconocidos, por ejemplo: en México, la leyenda de “la Llorona” es de las más populares y famosas, tanto que incluso en el 2011 se estrenó la película animada inspirada en esta titulada “La leyenda de la Llorona”, dirigida por Alberto Rodríguez y escrita por Ricardo Arnaiz, y a pesar de esto, la leyenda como tal no tiene un autor; por otro lado, hablando de cuentos, “Blancanieves y los 7 enanos” es un cuento clásico que Walt Disney llevó también al cine, pero al igual que con la leyenda de “la Llorona”, se desconoce su autor.

Existen revistas, periódicos, libros o incluso programas de radio y televisión que publican/transmiten cuentos y leyendas, pero ¿qué pasa con el manejo de los derechos de autor en estos casos? ¿a quién le damos el crédito correspondiente? ¿es una infracción en esta materia el hecho de publicar el mismo cuento o la misma leyenda en varios medios de comunicación?... en este artículo se abordará este tema brevemente.

Palabras Clave: Derechos de autor, Obras de dominio público.

ABSTRACT

The stories and legends are works of great importance for the culture of all the regions of the world, since these make possible the preservation of a part of the history of each town and city. The nature of these works makes the mouth in mouth and book in book divulgation for many generations and, for this reason, in most cases the authors are unknown, for example: in Mexico, the legend of "la Llorona" "Is one of the most popular and famous, so much so that even in 2011 the animated film inspired by this one was released" La leyenda de la Llorona ", directed by Alberto Rodríguez and written by Ricardo Arnaiz, and despite this, the legend as such does not have an author; On the other hand, speaking of stories, "Snow White and the 7 Dwarfs" is a classic story that Walt Disney also took to the cinema, but as with the legend of "La Llorona", its author is unknown.

Exist magazines, newspapers, books or even radio and television programs that publish / transmit stories and legends, but what about the handling of copyright in these cases? To whom do we give the corresponding credit? Is it an offense in this matter to publish the same story or the same legend in several media? ... this article will address this topic briefly.

Keywords: Copyright, Public domain Works.

1. Director General y Editor en Jefe. Dirección General, Revista Cadena de Cerebros. Estado de México, México.

* Autor de Correspondencia: fernando.psantamaria23@gmail.com

Los cuentos y las leyendas son obras de gran importancia para la cultura de todas las regiones del mundo, ya que estas hacen posible la preservación de una parte de la historia de cada pueblo y ciudad. La naturaleza de estas obras hace que pasen de boca en boca y de libro el libro por muchas generaciones y, es por esta razón que en la mayoría de los casos los autores son desconocidos, por ejemplo: en México, la leyenda de “la Llorona” es de las más populares y famosas, tanto que incluso en el 2011 se estrenó la película animada inspirada en esta titulada “La leyenda de la Llorona”, dirigida por Alberto Rodríguez y escrita por Ricardo Arnaiz, y a pesar de esto, la leyenda como tal no tiene un autor; por otro lado, hablando de cuentos, “Blancanieves y los 7 enanos” es un cuento clásico que Walt Disney llevó también al cine, pero al igual que con la leyenda de “la Llorona”, se desconoce su autor.

Existen revistas, periódicos, libros o incluso programas de radio y televisión que publican/transmiten cuentos y leyendas, pero ¿qué pasa con el manejo de los derechos de autor en estos casos? ¿a quién le damos el crédito correspondiente? ¿es una infracción en esta materia el hecho de publicar el mismo cuento o la misma leyenda en varios medios de comunicación?... en este artículo se abordará este tema brevemente.

La Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), vigente en México, expone en su artículo 21 fracción II que los autores podrán “exigir el reconocimiento de su calidad de autor respecto de la obra por él creada[...]”,¹ y aunque el autor no exija como tal que se le otorgue dicho crédito, es obligación de todos darlo en caso de que se use de forma total o parcial una obra.

¿Y LAS OBRAS EN LAS QUE EL AUTOR ES DESCONOCIDO?

Las obras que no tienen autor o que los derechos patrimoniales del mismo han caducado son llamadas obras de dominio público. La LFDA nos explica en su artículo 152 que estas obras “[...]pueden ser libremente utilizadas por cualquier persona con la sola restricción de respetar los derechos morales de los respectivos autores”, y para el caso de los autores desconocidos el artículo 153 de esta misma ley expone que “es libre el uso de la obra de un autor anónimo mientras el mismo no se dé a conocer o no exista un titular de los derechos patrimoniales identificado”. Hablando desde la perspectiva etnológica, la LFDA también protege las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal que cada región de México tenga en sus usos, costumbres y tradiciones cuyos autores no sean identificables; este tipo de obras también pueden reproducirse, siempre y cuando no se deformen a manera de causar demérito, perjuicio o mala reputación a la imagen de la comunidad o pueblo a la que pertenecen.

¿QUÉ PASA ENTONCES CON LOS CUENTOS Y LAS LEYENDAS?

De acuerdo a lo que se describió anteriormente, los cuentos y las leyendas están catalogadas como obras de dominio pú-

blico, por lo que pueden utilizarse libremente siempre y cuando no se tenga identificado al menos un autor. Asimismo, muchas de estas obras forman parte de la cultura de los pueblos y ciudades, situación que también está protegida por la LFDA.

Es muy difícil que se conozcan los autores de las leyendas, ya que en general se sabe que surgen en base a algún suceso extraordinario que es contado primero entre las personas de la región en la que se desarrolló la historia y posteriormente esta se extiende a otros lugares mediante su divulgación; el caso de los cuentos es diferente, ya que al ser estos productos de la imaginación de sus autores (algunas veces basados en hechos reales), la creación de este tipo de obras continúa dándose día con día, por lo que muchos cuentos tienen al menos un autor y es necesario dar el crédito correspondiente si es que se usa esta obra.

¿ES UN PLAGIO COPIAR TAL CUAL UN CUENTO O UNA LEYENDA?

Las obras de dominio público pueden ser utilizadas de cualquier forma, aunque en general no está bien copiar totalmente las obras a pesar de que estas no cuenten con un autor identificable. Lo que se recomienda es que si se utilizará un cuento o una leyenda para ser publicada o transmitida en cualquier medio de comunicación se exprese de una forma original, es decir, que se redacte o se exponga de tal forma que el intérprete o escritor utilice su propio “estilo” al momento de divulgarla pero sin deformar o mutilar la obra.

En caso de que la obra -sobre todo los cuentos- cuente con un autor identificable, es necesario dar el crédito correspondiente y no utilizar la obra sin autorización por parte del titular de dicha obra. Por cuestiones artísticas, se suele respetar en estos casos la forma en la que el creador redactó el cuento, por lo que el hecho de utilizarlo para difundirlo en cualquier medio obliga a exponerlo tal cual el autor lo escribió, por lo que el uso de esta obra en más de un medio de comunicación requiere de autorizaciones por parte del autor y, yéndonos hacia el extremo económico, si la revista, periódico o programa utilizará la obra con fines de lucro, el autor tiene todo el derecho de exigir una regalía por usar su obra con dicho fin.

En conclusión, las leyendas y los cuentos clásicos son considerados obras de dominio público, por lo que es posible usar las obras sin necesidad de una autorización, siempre y cuando se le de el crédito correspondiente al/a los autor(es) -solo si este es conocido-. En el caso especial de los cuentos nuevos, es necesario solicitar autorización del/de los autor(es) para utilizar y publicar sus obras; es posible realizar autorizaciones exclusivas o no exclusivas para publicar las obras y, en caso de que dicha creación se utilice con fines de lucro, es derecho de los autores recibir regalías por el uso de su obra.

REFERENCIAS

1. Ley Federal del Derecho de Autor. Diario Oficial de la Federación (24 de diciembre de 1996 - última reforma 13 de enero de 2016). Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>